

199000

sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender y autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Enrique Gustavo Rivadeneira Giler, Raul Clemente Rodríguez Paramo, Alfonso Edwin Patricio Hernández Guijarro, Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano y Daysi Elena Zambrano Cedeño. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empresario, ingeniero industrial, magister en educación ambiental, estudiante e ingeniera civil respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará " GLOBALMINOIL S.A." **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía GLOBALMINOIL S.A. "se organiza de conformidad con las leyes vigentes

en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía.- Artículo Primero.- Naturaleza y denominación.-** GLOBALMINOIL S.A."Es una compañía anónima que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".- La denominación de la Compañía es GLOBALMINOIL S.A..- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **Artículo Tercero: Objeto.-** La Compañía tiene por objeto social: a) La Compañía tiene por objeto la realización de actividades entre las cuales esta la construcción y obra civil, prestación de servicios relacionados con el sector de la construcción, consultoría ambiental en materia hidrocarburífera y minera. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar y comercializar todos los bienes e insumos que le fueren necesarios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, en esta medida los podrá adquirir en el mercado nacional o internacional, para lo cual se cumplirá con todas los requisitos y trámite de ley sujetándose a todas las normas y procedimientos establecidos o que legaron a



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

establecerse en las leyes, reglamentos u otras normas de derecho público o privado. b) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Cuarto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-

Capítulo II.- Del capital y su Integración.- Artículo

Quinto: Capital.- El capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1600.00). El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00). Dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una.- **Artículo Sexto.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, y

demás asuntos que tengan relación con el capital de la Compañía, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.**- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **Artículo Octavo.**- En cuanto a la propiedad, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones así como en lo relativo a los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley.-

Capítulo III.- Del Gobierno y la Administración.

Artículo Noveno.- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- **Título**

Primero.- De la Junta General.- **Artículo Décimo:**

Órgano Supremo.- La Junta General, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
Primero: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía (Salvo lo dispuesto en el



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías), dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo: Juntas Extraordinarias.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho incisos finales de la Ley de Compañías.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación realizada en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En este lapso no se contarán ni el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión.- **Artículo Décimo Cuarto.- El Comisario.**- El Comisario de la Compañía será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial e individualmente.- **Artículo Décimo Quinto: Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto: Quórum de Instalación.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía o, mediante poder notarial general o especial.- **Artículo Décimo Octavo.**- Salvo disposición contraria de la Ley o de estos propios estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.**- Dirección y actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

por el Presidente Ejecutivo o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o, por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.- **Artículo Vigésimo.-**

Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones de la Junta General.-**

Corresponde a la Junta General de Accionistas, las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario de la Compañía; b) Remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Aprobar los informes, cuentas y balance que se presenten de Gerencia; d) Nombrar y remover, de considerarlo necesario, a otros funcionarios, para la eficiente marcha de la Compañía; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas; f) Acordar aumentos de capital autorizado de la Compañía, con consentimiento

unánime del ciento por ciento del capital pagado concurrente, en primera convocatoria; g) Acordar los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos; i) Establecer sucursales, agencias, oficinas o delegaciones en otros lugares del país o en el exterior; j) Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios para la eficiente marcha de la Compañía; k) Autorizar la compra y venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía; l) En general, las demás las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.-

Artículo Vigésimo Segundo:

Administración y Representación.- La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- Título Segundo.- Del Presidente Ejecutivo.-

Artículo Vigésimo Tercero: Del Presidente Ejecutivo.-

El Presidente Ejecutivo ostenta la representación legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial, durará dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones del Presidente

Ejecutivo.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

extrajudicialmente de forma individual o conjuntamente con el Gerente General; b) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio; c) Cumplir y cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad; d) Obligar a sola firma a la Compañía en actos y contratos; e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente General; f) Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; y, las actas de Junta General, con el Secretario; g) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; h) Presentar a consideración de las Juntas Generales las reformas al estatuto social, aumento o disminución del capital autorizado y las ampliaciones o reducciones del plazo del Contrato Social; i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General; j)

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Gerente General.- Título Tercero.- Del Gerente General.-

Artículo Vigésimo Quinto: Del Gerente General.- El Gerente General ostenta la representación legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial, durará

Subrogar

dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de forma individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c) Actuar como secretario de las Juntas Generales; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Presentar a consideración de las Juntas Generales de Accionistas un informe anual de las actividades de la Compañía conjuntamente con las cuentas y el balance del ejercicio económico precedente; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados provisionales de acciones y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Compañía; h) Presentar cada año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y el estado de situación; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considerare necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a sola firma a la Compañía en actos y contratos; k) En general, ~~hacer~~



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **Artículo**

Vigésimo Séptimo: Disposiciones Comunes: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **Capítulo IV.-** Del ejercicio

económico, beneficios, reservas, fiscalización disolución y liquidación.- **Artículo Vigésimo Octavo:** Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**

Noveno: Del Fondo de Reserva y las Utilidades.- De las utilidades netas obtenidas por la Compañía, se asignará anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **Artículo Trigésimo:** Disolución y Liquidación.- Son causas de disolución anticipada de la

Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Trigésimo Primero: Del Comisario.-** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Los deberes, atribuciones y responsabilidades son los señalados por la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos, además tiene derecho ilimitado al control y vigilancia de todas las operaciones que realice la compañía.- **Artículo Trigésimo Segundo: Prórroga de sus Funciones.-** Cuando el período para el cual fue designado un funcionario hubiere concluido este deberá continuar en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado o reelecto en sus funciones, salvo el caso de destitución de funciones.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

2000-11

	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	INVERSIÓN
1	DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA	120,00	120,00	Nacional
2	DAYSI E. ZAMBRANO CEDEÑO	160,00	160,00	Nacional
3	ENRIQUE G. RIVADENEIRA GILER	280,00	280,00	Nacional
4	ALFONSO E. HERNANDEZ GUIJARRO	120,00	120,00	Nacional
5	RAUL C. RODRIGUEZ PARAMO	120,00	120,00	Nacional
TOTAL		800,00	800,00	

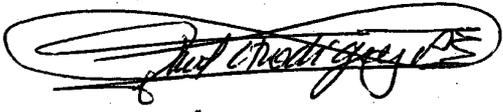
CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-

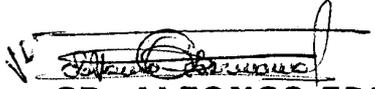
Autorizamos al señor Byron Ramiro Barragán Palacios para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.- De la misma manera autorizamos a Byron Ramiro Barragán Palacios, para que realice las gestiones necesarias para la obtención del registro único de contribuyentes RUC y convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución, así como designar administradores.- Se acompaña el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: FINAL.-**

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno

efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marco Barragán Samaniego, con matrícula profesional número once mil cuatrocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 VE. **SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER** 1
 CC: 130340214-1


 VE. **SR. RAÚL CLEMENTE RODRÍGUEZ PARAMO** 2
 CC: 170687237-9


 VE. **SR. ALFONSO EDWIN P. HERNÁNDEZ GUIJARRO** 3
 CC: 170490988-4


 VE. **SRTA. DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO** 4
 CC: 1308436803


 VE. **SRTA. DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**
 CC: 130315484-1



Dr. Rodrigo Salgado Valez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349184
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAGAN PALACIOS BYRON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 13:22:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. GLOBALMINOIL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

24 de marzo del 2011

Mediante comprobante No. 157367203, el (la) Sr. **DR. MARCO BARRAGAN SAMANIEGO** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00** por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

GLOBALMINOIL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO	US.\$.	120.00 /
2	DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO	US.\$.	160.00 /
3	ENRIQUE GUSTAVO RIVANEIRA GILER	US.\$.	280.00 /
4	HERNANDEZ GUIJARRO ALFONSO EDWIN P.	US.\$.	120.00 /
5	RODRIGUEZ PARAMO RAUL CLEMENTE	US.\$.	120.00 /
TOTAL		US.\$.	800.00

- La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...1.75.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Anita Espinosa
 FIRMA AUTORIZADA
 Agencia de Negocios
 AGENCIAameda

Notaría 29na

 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Abogado
 QUITO - ECUADOR

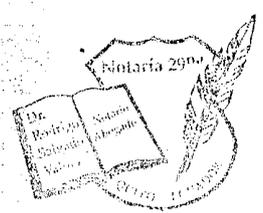
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

6071760

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130340214-1
 RIVADENEIRA GILER ENRIQUE GUSTAVO
 MANABI/CHONE/CHONE
 18 SEPTIEMBRE 1962
 006- 0148 02561 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 2062




ECUATORIANA***** V3343V2242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ENRIQUE RIVADENEIRA
 LUZMILA GILER
 MANTA 09/02/2016
 09/02/2016
 REN 0253162

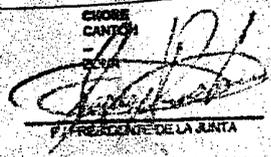
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y PARROQUIALES

174-0072 1303402141
 NUMERO CEDULA
 RIVADENEIRA GILER ENRIQUE GUSTAVO

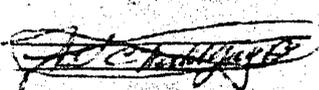
MANABI PROVINCIA
 CHONE CANTON
 CHONE PARROQUIA

PRESENCIA DE LA JUNTA



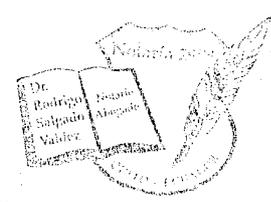

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170687237-7
RODRIGUEZ PARAMO RAUL CLEMENTE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 MAYO 1961
010-1 0090 07349 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961




ECUATORIANA***** E334312244
CASADO MARIA ADRIANA TENDRID BAEZ
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
LUIS RODRIGUEZ
FANNY PARAMO
QUITO 08/11/2009
08/11/2018



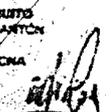


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

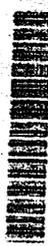
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

043-0156 1706872379
NUMERO CEDULA
RODRIGUEZ PARAMO RAUL CLEMENTE

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA



77 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170490988-4

HERNANDEZ GUIJARRO ALFONSO EDWIN PATRICIO

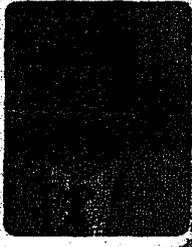
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 SEPTIEMBRE 1962

004-1 0239 03082 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO MARIA E. MOYA MORALES

SUPERIOR MAGIST. EDUCAC/AMBE

BOLIVAR HERNANDEZ

FABOLA GUIJARRO

QUITO 19/04/2007

19/04/2019

REN 2353240



Notaria 2004

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL ECUADOR

182-0009 1704909884

NÚMERO CÉDULA

HERNANDEZ GUIJARRO ALFONSO EDWIN PATRICIO

PROVINCIA QUITO

SANTA BARBARA CANTÓN

PARROQUIA ZONA



REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130315484-1
 ZAMBRANO CEDENO DAYSI ELERA
 MANABI/CHONE/BOYACA
 17 JUNIO 1959
 003- 0039 0086 P
 MANABI/ CHONE
 1959

ECUATORIANA 93338 V4444V4444
 SOLTERO
 SUPERIOR
 CIVIL
 C/AN ZAMBRANO
 MARCISA CEDENO
 MANABI
 09/02/2006
 09/02/2016
 0253161

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

188-0097 NÚMERO 130315484-1 CÉDULA
 ZAMBRANO CEDENO DAYSI ELERA

NOMBRE: ZAMBRANO CEDENO DAYSI ELERA
 PROVINCIA: MANABI
 CANTON: CHONE
 PARROQUIA: BOYACA

Notaría 29ma
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez



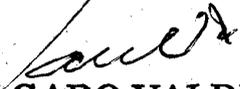
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **28 MAR 2011**
 EL NOTARIO
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Notaría 29ma
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001529, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 05 de abril del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "GLOBALMINOILS.A.", celebrada en esta Notaría el 24 de marzo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 11 de abril del año 2011.-

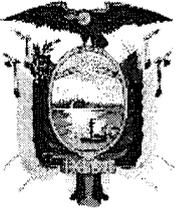



DOC  RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de abril de 2.011, bajo el número **1258** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBALMINOIL S.A.**", otorgada el veinticuatro de marzo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015754**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13027

Quito,

7 MAYO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBALMINOIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL